

DECRETO

TRD-2024-100.4.656

DECRETO No. 656
06 de Agosto de 2024

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

(...)

“Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”(...)

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el jefe del organismo podrá establecer el horario laboral.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, establece que se podrá otorgar descanso compensado al empleado público para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Horario Laboral en condiciones de normalidad es el siguiente:

DÍAS DE LA SEMANA	MAÑANA		TARDE	
	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
Lunes a jueves	7:30 AM	12:30 PM	2:00 PM	6:00 PM
Viernes	7:30 AM	12:30 PM	2:00 PM	5:00 PM

Que la Alcaldía Municipal de Palmira adoptó el Plan Estratégico de Gestión del Talento Humano para la Administración Central 2024-2027, estableciendo en su marco sustancial, que:

“(...) el presente Plan Institucional de Bienestar Social e incentivos define actividades que tienden a beneficiar el desarrollo psicológico, físico, emocional, cultural e intelectual de los

DECRETO

TRD-2024-100.4.656

Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Palmira y sus familias. Así mismo, este sistema de estímulos permite la mejora del ambiente laboral e inspira la creatividad y el buen desempeño de los funcionarios.

(...)

Generar actividades encaminadas al equilibrio de vida personal y laboral, enfocadas a los servidores públicos y sus familias.

(...)

*Ley 1952 de 2019 artículo 37 numeral 4 **"es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente"**.*

Que, del 15 al 19 de agosto de 2024, se realizará la Cuadragésima Octava Fiesta Nacional de Agricultura en el Municipio de Palmira, dentro de la cual se realizarán desfiles folclóricos, concursos, caravanas, conciertos y muestras artesanales, como una expresión cultural del pueblo Palmirano; actividades que se han venido desarrollando durante las últimas cinco décadas de historia de nuestro festival, ligada a la de nuestro municipio. Por lo tanto, se hace necesario establecer unas medidas especiales para garantizar la participación de los servidores públicos en las actividades de la feria de Palmira como una actividad que permita el bienestar y la integración cultural.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, otorga a las entidades territoriales la posibilidad de implementar el horario flexible en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que tal como lo consagra la norma transcrita en el inciso que antecede, los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar su calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, así como la satisfacción y motivación, sin afectar los servicios a cargo, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y, por lo tanto; corresponde al representante legal de cada entidad, determinar la posibilidad de establecer horarios flexibles. Que la misma corporación de justicia administrativa señale que la modificación de la jornada laboral es un ejercicio del ius variandi por parte del empleador. En providencia reciente dejo sentado que:

"52. Ahora bien, vale la pena resaltar, que la Sección Segunda del Consejo de Estado ha precisado, que la modificación de la jornada laboral es un ejercicio del ius variandi, entendido este como la potestad del empleador de cambiar las condiciones del trabajo, que encuentra sus límites en la dignidad del trabajador, en sus derechos constitucionales y en la razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones tomadas. Al respecto, dijo esta Corporación:

"Establecimiento de la jornada laboral como manifestación del ius Variandi."

DECRETO

TRD-2024-100.4.656

Que se requiere establecer una jornada laboral especial transitoria y flexible para los Servidores Públicos de la Alcaldía de Palmira, en las horas laborales de los días 15 y 16 de agosto de 2024, para la participación activa cultural, así:

DÍAS DE LA SEMANA	JORNADA CONTINUA	
	INGRESO	SALIDA
JUEVES (15)	7:00 AM	1:00 PM
VIERNES (16)	7:00 AM	1:00 PM

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO: PRIMERO: Modificar parcial y temporalmente el horario laboral de los empleados públicos y trabajadores oficiales adscritos a la planta central del Municipio de Palmira, para los días 15 y 16 de agosto de 2024, así:

DÍAS DE LA SEMANA	JORNADA CONTINUA	
	INGRESO	SALIDA
JUEVES (15)	7:00 AM	1:00 PM
VIERNES (16)	7:00 AM	1:00 PM

PARÁGRAFO: EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el presente artículo, a los empleados públicos y trabajadores oficiales quienes cumplen actividades y funciones necesarias que exijan la continuidad en la prestación del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira y Administradora Riesgos Labores, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario
Revisó: Jorge Ejevec Corral – Secretario Jurídico
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento Humano

